



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°4626/2024, DE 17
DE DICIEMBRE DE 2024
CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES
SILVOAGROPECUARIAS 2025**

SANTIAGO, 06/ 05/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01442/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Promoción de Exportaciones N° J-0003 de 2019 y sus modificaciones, RA N° 125937/25/2023 de 2023, N° 2654, N° 2664, N° 2744, N° 2816 y N° 4626, todas de 2024, N°1423, de 2025; los Decretos Supremos N°80, de 2006, N°82, de 2008 y N°84, de 2010, todos del Ministerio de Agricultura; las Actas de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, ambas de fecha 16 de septiembre de 2024, de proyectos admisibles y no admisibles al concurso de Proyectos Sectoriales y Empresariales de Promoción de Exportaciones; el Acta de la reunión del Consejo del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, de fecha 10 de diciembre de 2024; el Memorándum N° 3861, de 2025, de la Jefa del Subdepartamento de Herramientas y Programas; y, la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 36, de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Promoción de Exportaciones, en adelante también PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Presidente de la Republica a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por la Ley N° 21.080, que tiene como misión estudiar, proponer y ejecutar todas las acciones concernientes a la participación de Chile en el comercio internacional; promoviendo, facilitando y colaborando - en el marco de la política de comercio exterior - con el desarrollo de las exportaciones y el posicionamiento de la imagen país.

2. Que, en lo referido a la promoción de exportaciones, PROCHILE realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su ejecución a PROCHILE para la promoción de exportaciones silvoagropecuarias.

3. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a la promoción de exportaciones, PROCHILE, por Resolución Exenta N°2654, de 08 de agosto y modificada por Resolución Exenta N°2816 del 20 de agosto, ambas del año 2024, aprobaron las Bases del concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que se realizó por Resolución Exenta N°2664 del 08 agosto, modificada por Resolución Exenta N°2744 del 14 de agosto, ambas del año 2024, para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, definiendo en ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debieron sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó PROCHILE.

4. Que, cerrado el proceso de postulación, PROCHILE levantó y publicó en su sitio web www.prochile.gob.cl dos actas, ambas de fecha 16 de septiembre del 2024, en que se dejó constancia de los proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplían y no cumplían con los requisitos de postulación exigidos en las Bases antes indicadas. En el caso de los proyectos que no cumplieron con los requisitos de postulación, PROCHILE notificó tal hecho a los respectivos postulantes, por carta certificada o correo electrónico, de acuerdo con lo consignado en la ficha de postulante.

5. Que, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, que culminó con la elaboración de un ranking, tomando en consideración el puntaje final obtenido por cada uno

6. Que, consolidado el referido ranking, y conforme establecen las Bases del concurso para la postulación de proyectos empresariales y sectoriales de promoción de exportaciones, **PROCHILE** dictó la Resolución N°4626, de 17 de diciembre de 2024, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al mismo, tomando en consideración la evaluación técnica hecha por **PROCHILE**, y el análisis y recomendaciones hechas por el **Consejo** y **ODEPA**.

7. Que las Bases del concurso, en su Sección 2, Numeral 4.5., Modificación de la Resolución Adjudicatoria, establecen que **PROCHILE** podrá modificar **por una vez** - dentro de cada convocatoria a concurso - la resolución adjudicatoria de los proyectos postulados, otorgando cofinanciamiento público a proyectos cuya nota final haya sido igual o superior a **70 puntos**, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria asociada a la convocatoria pertinente.

8. Que por Memorándum N° 3861, de 29 de abril de 2025, la Jefa del Subdepartamento de Herramientas y Programas, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 4626, de 17 de diciembre de 2024, por cumplirse las condiciones expresadas en el numeral anterior.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE el Numeral I. de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 4626/2024 de PROCHILE, que adjudicó condicionalmente proyectos sectoriales y empresariales presentados al concurso de promoción de exportaciones silvoagropecuarias 2025; incorporando en dicho numeral la siguiente nómina de proyectos empresariales en situación de ser adjudicados condicionalmente:

PROYECTOS EMPRESARIALES

N°	IDENTIFICADOR	POSTULANTE	RUT	Nota Final	% Público	Aporte Público Pesos (CLP)	Aporte Privado (CLP)
1	APC (B) - 52694 - 20240904	Solárium Biotechnology S. A.	96765450-7	83,44	50	14.750.000	14.750.000
2	APC (B) - 52536 - 20240829	Agroindustria san Javier Limitada.	77516600-2	83,40	50	8.000.000	8.000.000

II. MODIFÍCASE el Numeral II. de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 4626/2024 de PROCHILE, eliminando del listado de **proyectos empresariales** rechazados por no existir fondos públicos suficientes para su adjudicación, los proyectos individualizados en el Numeral I. de la presente resolución.

III. DÉJASE establecido que conforme la **Sección 1, Bases Técnicas, Numeral II, Acápite 4.** de las Bases del concurso para la postulación de proyectos sectoriales y empresariales de promoción de exportaciones, los proyectos individualizados en el Numeral I. de la presente resolución, deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro de sus objetivos, el que, en todo caso, no podrá exceder del año 2025. Excepcionalmente y en casos calificados por **PROCHILE**, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución de un proyecto desde la fecha de la notificación de la aceptación de la autorización de PROCHILE, en los términos establecidos en el mismo numeral. Los plazos de los proyectos empresariales o sectoriales en ejecución podrán ser prorrogados hasta 90 días corridos, contados desde la fecha de término de la última actividad, si por causas no imputables a la adjudicataria, las actividades contempladas en ellos debiesen ser modificadas o reemplazadas por otras similares. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de PROCHILE. En el caso de los proyectos modalidad anticipo la aprobación de PROCHILE estará sujeta a la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

IV. TÉNGASE PRESENTE que cada uno de los adjudicatarios señalados en el Numeral I., deberá aceptar e incorporar - dentro del plazo definido en la carta certificada o correo electrónico de notificación que el Servicio le remita informando sobre el estado de su proyecto - todas las consideraciones definidas por **PROCHILE**; debiendo además reformular su proyecto en la plataforma web de postulación y adjuntar los antecedentes a que se refieren las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones, en su Sección 2, Numeral 5., Suscripción de convenio.

V. NOTIFÍQUESE por carta certificada o correo electrónico la presente resolución, por parte del Subdepartamento de Herramientas y Programas, a los adjudicatarios de los proyectos antes individualizados, además del nombre del supervisor del proyecto designado por **PROCHILE**.

VI. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y un listado completo con los proyectos adjudicados condicionalmente y rechazados, en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SEBASTIAN FERNANDEZ FRIEDLI
Director
Dirección Administrativa

MHP/MAO

Distribución:

DEPARTAMENTO ASESORÍA LEGAL EN PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

[REDACTED]